

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN CONDENA EL APRESAMIENTO ILEGAL DEL DIPUTADO JUAN REQUESENS Y LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CAPTURA CONTRA EL DIPUTADO JULIO BORGES, Y EXPRESA SU SOLIDARIDAD A LOS DIPUTADOS Y SUS FAMILIAS; Y EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE ELECTO, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR A MANTENER Y FORTALECER LA POLÍTICA DE RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARTICULARMENTE RESPECTO A LA SITUACIÓN EN VENEZUELA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Las suscritas senadoras Laura Angélica Rojas Hernández y Mariana Gómez del Campo Gurza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 58, 60 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión condena el apresamiento ilegal del diputado Juan Requesens y la emisión de la orden de captura contra el diputado Julio Borges, y expresa su solidaridad a los diputados y sus familias; y exhorta respetuosamente al presidente electo, Andrés Manuel López Obrador a mantener y fortalecer la política de respeto, protección y promoción de los derechos humanos, particularmente respecto a la situación en Venezuela, de acuerdo con lo establecido por el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La República Bolivariana de Venezuela vive una alteración del orden constitucional, acompañada de una grave crisis económica, hiperinflación, escasez de productos básicos, una crisis humanitaria, y la diáspora de sus ciudadanos hacia los países vecinos. Esta situación ha sido denunciada en varias ocasiones por la comunidad internacional.

El Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre la situación en Venezuela da cuenta de dicha alteración, pero también de la ruptura del orden democrático, y de las agresiones contra la institucionalidad de forma sistemática. Este informe denuncia las violaciones a los derechos humanos – detenciones arbitrarias por fuerzas de seguridad, desapariciones forzadas, tortura a presos políticos, entre otras-; las agresiones a miembros de partidos políticos opositores; la no separación de poderes y la coparticipación de los poderes judicial, electoral y ejecutivo; la falta de elecciones libres y justas; la falta de controles democráticos; el desconocimiento de la autoridad del Poder

Legislativo –con mayoría opositora-; el incremento en el número de presos políticos; y la indiferencia hacia el Estado de Derecho.¹

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”, alerta sobre el profundo deterioro en la situación de los derechos humanos en ese país y del debilitamiento de las instituciones democráticas, además, asevera que el agravamiento de la crisis se relaciona estrechamente con decisiones del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), adoptadas en el contexto de la alteración del orden constitucional. La CIDH advierte que las decisiones del Tribunal representan injerencias en la Asamblea Nacional y afectan el principio de separación de poderes.²

En concreto, la CIDH hace referencia a una serie de decisiones adoptadas por el TSJ, que representaron injerencias en la Asamblea Nacional y afectaron el principio de separación de poderes. Se trata de las Sentencias 155 y 156, del 28 y 29 de marzo de 2017, respectivamente, en las cuales levantó la inmunidad parlamentaria a los diputados de la Asamblea, se estableció que sus actos constituyen “traición a la patria”, otorgó al Poder Ejecutivo amplios poderes discrecionales, y se atribuyó competencias del Poder Legislativo.³ Es claro que tales medidas constituyen una usurpación de las funciones del Poder Legislativo.

En este contexto de violaciones a los principios democráticos, los parlamentarios miembros de la oposición han sufrido una serie de ataques por parte de fuerzas de seguridad del Estado, que incluyen el allanamiento ilegal de sus viviendas, y la ya mencionada remoción de la inmunidad parlamentaria. En este sentido, la Unión Interparlamentaria (UIP) ha emitido una serie de condenas por las que solicita a las autoridades nacionales a respetar la integridad de la Asamblea Nacional y garantizar que sus integrantes puedan cumplir con su mandato.⁴

En el último de los casos de ataques a los parlamentarios miembros de la oposición, el pasado martes 7 de agosto de 2018, a las 20:22 hrs, el diputado a la Asamblea Nacional de Venezuela por el estado de Táchira, Juan Carlos Requesens Martínez, fue arrestado y removido de su domicilio por la fuerza -sin la orden de un juez- por elementos del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Se lo llevaron junto con su hermana, Raquel Requesens,

¹ Organización de los Estados Americanos, “Cuarto Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la situación en Venezuela”, presentado el 25 de septiembre de 2017. Disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2017/CP38157INFORME.pdf>.

² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “Situación de Derechos Humanos en Venezuela. Informe de país”, presentado del 31 de diciembre de 2017. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>.

³ CIDH, “Situación de Derechos Humanos en Venezuela. Informe de país”, presentado el 31 de diciembre de 2017. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>.

⁴ Unión Interparlamentaria (UIP), “*IPU concerned about latest attempt to undermine Venezuela’s National Assembly*”, 27 de febrero de 2018. Disponible en: <https://www.ipu.org/news/press-releases/2018-02/ipu-concerned-about-latest-attempt-undermine-venezuelas-national-assembly>; y UIP, “*IPU calls on the government of Venezuela to respect the rule of law and human rights*”, 7 de noviembre de 2017. Disponible en: <https://www.ipu.org/news/press-releases/2017-11/inter-parliamentary-union-calls-government-venezuela-respect-rule-law-and-human-rights>.

quien horas después fue liberada. Existen pruebas fotográficas, de video y de audio difundidas a través de redes sociales que dan cuenta de aquel momento. Una vez detenido, su equipo y colaboradores cercanos denunciaron la intervención de su celular y el mal uso de sus redes sociales, como whatsapp. Su familia y abogados han informado que no han tenido contacto con él.

Horas antes de su detención arbitraria, el diputado Requesens había pronunciado un discurso en la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional en el que denunciaba la muerte de ciudadanos venezolanos a manos del régimen. Expresó que: “muchos hermanos de nosotros están fuera del país, otros están bajo tierra (...) hoy yo puedo hablar desde aquí, mañana no sé (...) Me niego a rendirme.”⁵ Es de resaltar el activismo del diputado Requesens en pro de la defensa de los derechos de los ciudadanos, pues lideró las protestas pacíficas que se desarrollaron en abril de 2017, cuando el TSJ tomó atribuciones del Poder Legislativo.

Al día siguiente, es decir, el 8 de agosto, el TSJ acordó el enjuiciamiento del diputado Requesens y ordenó la detención del diputado Julio Andrés Borges Juyent -antiguo presidente de la Asamblea Nacional y quien se encuentra en Colombia. En ambos casos, por haber estado presuntamente implicados en el atentado contra el presidente Nicolás Maduro el pasado 4 de agosto. Es de notar que, en el caso del diputado Requesens, sus cargos se dieron a conocer posterior a su detención, en lo que se podría interpretar como una decisión política de un tribunal de justicia y en clara falta al debido proceso.

La detención del diputado se calificaría como arbitraria y violatoria de lo estipulado en los artículos 46 y 49 del texto vigente de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). Así, el artículo 46 hace referencia a que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, y en consecuencia, no puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Por otra parte, el artículo 49 estipula que son nulas las pruebas obtenidas en violación del debido proceso, protege el derecho a ser oído ante un tribunal competente, el derecho a estar frente a juez natural, y garantiza que nadie puede ser obligado a confesarse culpable, ni a declarar contra sí mismo.⁶

El 8 de agosto, la Asamblea Nacional Constituyente -cuyas acciones han sido condenadas por la comunidad internacional en repetidas ocasiones- retiró la inmunidad parlamentaria a los dos diputados.

En cuanto al diputado Julio Borge, el pasado jueves 9 de agosto recibió la alerta de sus vecinos, quienes le informaron sobre el despliegue desproporcionado de patrullas y agentes del

⁵ La Patilla, “El discurso de Requesens en la AN: luego sería secuestrado por el SEBIN”, publicado el 8 de agosto de 2018. Disponible en: <https://www.lapatilla.com/2018/08/08/el-discurso-de-requesens-en-la-an-luego-seria-secuestrado-por-el-sebin-video/>

⁶ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). Disponible en: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ven/sp_ven-int-const.html.

SEBIN forzando las puertas de su domicilio en Caracas, sin la orden de un juez. Así, desde Colombia y a través de las redes sociales, denunció tal allanamiento. El diputado Borge ha denunciado en diversas ocasiones que el gobierno ha abusado de la fuerza.

Se debe puntualizar que la inmunidad parlamentaria puede ser removida tras un debido proceso, de acuerdo con las leyes vigentes en la República Bolivariana de Venezuela. Al respecto, el artículo 200 de la CRBV estipula que: “Los diputados o diputadas a la Asamblea Nacional gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones desde su proclamación hasta la conclusión de su mandato o de la renuncia del mismo. De los presuntos delitos que cometan los y las integrantes de la Asamblea Nacional conocerá en forma privativa el Tribunal Supremo de Justicia, única autoridad que podrá ordenar, previa autorización de la Asamblea Nacional, su detención y continuar su enjuiciamiento. En caso de delito flagrante cometido por un parlamentario o parlamentaria, la autoridad competente lo o la pondrá bajo custodia en su residencia y comunicará inmediatamente el hecho al Tribunal Supremo de Justicia. Los funcionarios públicos o funcionarias públicas que violen la inmunidad de los y las integrantes de la Asamblea Nacional, incurrirán en responsabilidad penal y serán castigados o castigadas de conformidad con la ley.”⁷

De lo anterior se desprende que la inmunidad es una garantía constitucional y que solamente la Asamblea Nacional tiene la facultad de aprobar su retiro, siguiendo todo un proceso. La Asamblea Constituyente, al retirarla, está ejerciendo facultades supraconstitucionales, en una clara alteración al orden constitucional vigente.

La sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del 9 de agosto fue dedicada enteramente a la desaparición forzada del diputado Juan Requesens y la violación a su inmunidad parlamentaria. El Pleno aprobó un rechazo y condena a las actuaciones arbitrarias en contra de Juan Requesens y Julio Borges, y de la institucionalidad del Poder Legislativo.⁸

El 10 de agosto, agentes del SEBIN trasladaron al diputado Requesens desde El Helicóide - como se conoce al edificio sede del Servicio- hasta los Tribunales, tras tres días de detención ilegal.

Los hechos descritos han originado la condena de diversas instancias internacionales. La Unión Parlamentaria ha hecho un llamado por el respeto del debido proceso; el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, exigió el respeto de los derechos de Juan Requesens y Julio Borge; y el Grupo de Lima –formado por Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú- emitió una declaración en la que sus miembros “condenan y rechazan firmemente la violación del debido proceso penal y de las normas internacionales en materia de procuración de justicia y respeto

⁷ CRBV. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ven/sp_ven-int-const.html.

⁸ Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 9 de agosto de 2018, “Acuerdo en rechazo de las arbitrarias actuaciones ordenadas por Nicolás Maduro Moros en contra de los diputados Juan Requesens y Julio Borges, y en contra de la institucionalidad de la Asamblea Nacional”.

de los derechos humanos, durante la detención arbitraria, ilegal y sin investigación previa, del diputado de la Asamblea Nacional de Venezuela, Juan Carlos Requesens, así como la orden de captura emitida contra el diputado de la Asamblea Nacional de Venezuela, Julio Borges, en abierta violación a sus fueros parlamentarios y a las garantías e inmunidades previstas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.⁹

Las acciones en contra de los diputados obedecen a una política de persecución en contra de la oposición, cuando la diferencia de opiniones es sana en toda democracia. La Asamblea Nacional es el único poder que no ha sido controlado por el gobierno y sus miembros han sufrido ataques que impiden el cabal cumplimiento de su mandato, incluyendo violaciones a su inmunidad parlamentaria, y que afectan los principios sobre los cuales se rigen todas las sociedades democráticas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión condena el apresamiento ilegal del diputado Juan Requesens y la emisión de la orden de captura contra el diputado Julio Borges, y expresa su solidaridad a los diputados y sus familias.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Presidente electo, Andrés Manuel López Obrador a mantener y fortalecer la política de respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos, particularmente respecto a la situación en Venezuela, de acuerdo con lo establecido por el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión,

15 de agosto de 2018

LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ

SENADORA

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

SENADORA

⁹ Secretaría de Relaciones Exteriores, “Declaración del Grupo de Lima”, publicado el 11 de agosto de 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/sre/prensa/declaracion-del-grupo-de-lima-170032>.